

ACCIDENTE DE TRABAJO

DEFINICIÓN DE AT EN VIRTUD DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y sus funciones, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de sus funciones.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.



En el momento que se presente el accidente

Verifique si necesita atención médica. Si se trata de un evento en el que se encuentra en peligro la vida del accidentado trasládalo en el menor tiempo posible a la institución de salud más cercana y si es posible

Preste los primeros auxilios.

¿Cómo reportar un accidente de trabajo a través de la Línea Efectiva?

**LÍNEA EFECTIVA
COLMENA RIESGOS PROFESIONALES
018000919667**

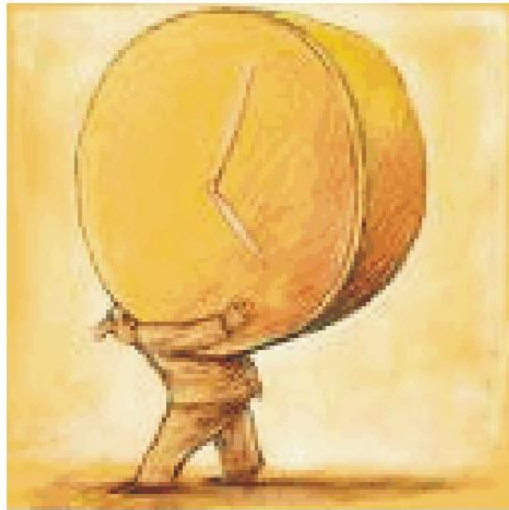
AL FIJO 444 12 46.

El asesor de la ARL le realizará preguntas para orientarlo adecuadamente según la lesión del trabajador.

Algunas preguntas son:

- ¿En qué estado se encuentra el trabajador, qué lesión tiene y en qué sitio?.
- ¿Con qué se lesionó?.
- ¿Cuando ocurrió el accidente estaba en su jornada laboral? (Fecha y hora).

- Hora de inicio y finalización de la jornada (opcional, cuando la hora de ocurrencia se ubica en horas habitualmente no hábiles).
- ¿Qué estaba haciendo y donde estaba cuando se lesionó?.
- ¿Qué oficio desempeña el trabajador en la empresa?.



EL JEFE INMEDIATO

Es el responsable de reportar el accidente lo más pronto posible y la empresa tiene **48 horas hábiles para**

LEGALIZARLO ANTE LA ARL.

RECUERDE QUE.....

*La legalización del
accidente de trabajo es
requisito indispensable
para que la ARL autorice
servicios posteriores.*